

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Fecha de fijación: 07 de Enero de 2020 a las 8:30 am

Fecha de desfijación: 14 de Enero de 2021 a las 6:00 pm

EL COORDINADOR DE VENTAS Y PQR

Hace saber que, mediante comunicación No. PQR-2020-40793 del 17 de Diciembre 2020, destinado al peticionario (a) JORGE GAMBOA ACOSTA, se dio respuesta a la petición radicada el día 10 de Diciembre de 2020 bajo número 40793.

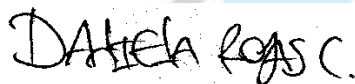
Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente al(a) señor(a) JORGE GAMBOA ACOSTA, en aplicación a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la referida comunicación PQR-2020-40793, siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del término establecido para publicación en la página web y en cartelera.

Así mismo se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención, y se hace saber que contra la presente no procede ningún recurso. Sobre la cual procede dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el Recurso de Reposición ante la misma autoridad que lo emitió y subsidiariamente el de Apelación (en el mismo escrito) ante la Superintendencia de servicios Públicos Domiciliarios.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente AVISO, por el cual se notifica del acto administrativo No PQR-2020-40793 del 17 de Diciembre de 2020, se fija por el término de cinco (5) días hábiles en el lugar visible al público de las oficinas de **Ser Ambiental S.A. E.S.P.**, así como en la página web <http://www.serambiental.com/>.

Para constancia firma,



DANIELA ROJAS CASTILLO

Auxiliar de Servicio al Cliente
Ser Ambiental S.A. E.S.P.



ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Girardot 29 de Diciembre de 2020

Señor (a)

JORGE GAMBOA ACOSTA

*Vereda Portachuelo vía Esperanza Norte – Finca La Victoria
Girardot*

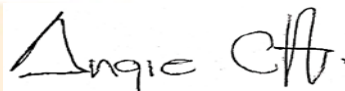
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA DECISIÓN EMPRESARIAL PQR-2020-40793 DEL 17/12/2020

SERVICIOS AMBIENTALES S.A. E.S.P., en cumplimiento de la Ley 1437 de 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y dando alcance al artículo 69, el cual cita:

“Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.”

Procede a notificar la respuesta a su petición radicada bajo el número 40793 del 10 de Diciembre de 2020. Sobre la cual procede dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el Recurso de Reposición ante la misma autoridad que lo emitió y subsidiariamente el de Apelación (en el mismo escrito) ante la Superintendencia de servicios Públicos Domiciliarios.

Atentamente,



Angie Chaves Ríos

ANGIE CHAVES RÍOS

Auxiliar de Servicio al Cliente

Ser Ambiental S.A. E.S.P.



ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification



PQR-2020-40793

Girardot, 10 de Diciembre de 2020

Señor(a)

JORGE GAMBOA ACOSTA

Vereda Portachuelo Vía Esperanza Norte-Finca la Victoria

Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA A SU SOLICITUD RADICADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2020.

Cordial Saludo,

En atención a su Reclamo en referencia, nos permitimos dar respuesta al mismo de la siguiente forma:

PETICIÓN

..”El usuario solicita se excluya del servicio de aseo, 5312235-6, ya que hasta la finca no se presta el servicio...”

CONSIDERACIONES DE SER AMBIENTAL S.A. E.S.P.

SERVICIOS AMBIENTALES S.A. E.S.P., es una empresa de servicios públicos privada¹, que presta el servicio público domiciliario de aseo, consistente en recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos residenciales, barrido y limpieza de vías y áreas públicas en el municipio de Girardot, y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1077 de 2015 el servicio de aseo debe prestarse de forma continua e ininterrumpida

¹ Artículo 14, numeral 14.7. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS PRIVADA.

Es aquella cuyo capital pertenece mayoritariamente a particulares, o a entidades surgidas en convenios internacionales que desean someterse íntegramente para estos efectos a las reglas a las que se someten los particulares.



Artículo 2.3.2.2.1.4. Continuidad del servicio. El servicio público de aseo se debe prestar en todas sus actividades de manera continua e ininterrumpida, con las frecuencias mínimas establecidas en este decreto y aquellas que por sus particularidades queden definidas en el PGIRS, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito.

Con el ánimo de atender su reclamación, **SER AMBIENTAL S.A. E.S.P.**, realizo la verificación de acuerdo a la Micro-Ruta de Recolección en el sector, logrando constatar que el predio ubicado en la Vereda Portachuelo, Vía esperanza Norte, en la Finca la Victoria, No se presta el servicio, razón por la cual se procedió a excluir del servicio de aseo al código suscriptor **5312235-6**, de nuestro catastro de usuarios.

De esta forma esperamos haber atendido su solicitud, cualquier inquietud que se presente al respecto con gusto serán atendidas en nuestras líneas de atención al usuario 8353500 o al correo electrónico pqr@serambiental.com

Por lo anteriormente expuesto, **Ser Ambiental S.A. E.S.P.**

RESUELVE

1. Informar al usuario el código suscriptor **5312235-6**, será excluido del cobro del servicio de aseo, cambio que verá reflejado en su próximo periodo de facturación.
2. Contra la presente proceden los Recursos de Reposición y subsidiariamente, (en el mismo escrito), de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de los que podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente.

Atentamente,

MAYRA ALEJANDRA RODRÍGUEZ

Auxiliar de Servicio al Cliente

Ser Ambiental S.A. E.S.P.

Proyecto: MARS

Reviso: AVP



ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

